MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL ■ GOBIERNO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2562

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2016.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA".- PLURIANUAL.- ID Nº 302.728.-

Asunción, 30 de diciembre de 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2016.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA".- PLURIANUAL.- ID Nº 302.728.-, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud., solicitó la extensión de la vigencia de los contratos suscriptos en el marco del llamado de referencia, a continuación se detallan los mismos:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato Nº	Proveedor	Porcentaje de ejecución
5174	233/2016	MEGALABS PARAGUAY S.A. - ROEMMERS	60%
5173	232/2016	INSUMOS MÉDICOS S.A.	72%
5175	230/2016	IMPORTEX S.A.	64%

5
4✓
3

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, prestaron la debida conformidad para la extensión de la vigencia de sus respectivos contratos.-

Que, la recurrente, fundamenta las solicitudes efectuadas, amparada en la RESOLUCIÓN DNCP Nº 3136/2018, en los siguientes términos:

Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley Nº 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley Nº 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.
Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público para el contrato Nº 232, suscripto con la firma INSUMOS MÉDICOS S.A.

HEPARINA SÓDICA: Se recomienda para la terapia anticoagulante en la profilaxis y el

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A.V. /E.R.
Abog. Elias Rodriguez
Mat. 20.660

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 7562

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2016.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA".- PLURIANUAL.- ID Nº 302.728.-

30 de diciembre de 2019.-

tratamiento de trombosis venosas y su extensión. Para la prevención postoperatoria de trombosis venosas profundas y embolismo pulmonar en pacientes sujetos a intervenciones de cirugía mayor abdominal o en aquellos que por otras razones representen un alto riesgo de complicaciones tromboembólicas.

Profilaxis y tratamiento de embolias pulmonares. Fibrilación arterial con embolismo. Prevención de la formación de coágulos en cirugía cardiovascular. Profilaxis y tratamiento de embolismo arterial periférico. Como anticoagulante en las transfusiones sanguíneas en la circulación extracorpórea en la diálisis y en el muestreo de sangre para el laboratorio.

HIERRO SACARATO: Indicado en todos los casos de deficiencia de hierro en los cuales es necesaria una sustitución rápida y segura del mineral, en particular, en casos graves de deficiencia de hierro por pérdida de sangre antes y después de cirugías, en donantes autólogos que requieren restablecer en forma rápida las reservas de hierro. En casos de trastornos de absorción gastrointestinal de hierro. En pacientes que no toleran o no responden a la terapia oral con preparados de hierro. En deficiencias del mineral refractarias al tratamiento y en deficiencia funcional de hierro durante la terapia con eritropoyetina.

El suministro de estos insumos son de vital e imprescindible en los hospitales referencia nacional. Y especializados como lo es el INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público para el contrato Nº 230, suscripto con la firma IMPORTEX S.A.

SOLUCIÓN BICARBONATO PARA HEMODIALISIS: Indicado en el tratamiento de acidosis metabólicas agudas graves, ya sean causadas por una pérdida de bicarbonato (diarrea grave, acidosis tubular renal) o por acumulación de un ácido como ocurre en la cetoacidosis o en situaciones de acidosis láctica y para alcalinizar la orina en el tratamiento de intoxicaciones agudas de ciertos fármacos (barbitúricos, salicilatos) con el fin de disminuir la reabsorción renal del tóxico o para disminuir los efectos nefrotóxicos que se pueden producir en las reacciones hemolíticas.

SOLUCIÓN SAL ÁCIDA PARA HEMODIALISIS: Está dirigido a pacientes con falla renal crónica, indicado en tratamientos para lograr depurar la sangre, eliminando los desechos y sustancias perniciosas en la sangre y el líquido extra en el organismo.

El suministro de estos insumos es vital e imprescindible en los hospitales referencia nacional. Y especializados como lo es el INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA.

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A.V. /E.R.

Abog. Elías Rodríguez

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 2562

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2016.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA".- PLURIANUAL.- ID N° 302.728.-

30 de diciembre de 2019.-
Hoja 03/05.-

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público para el contrato N° 233, suscripto con la firma MEGALABS PARAGUAY S.A. - ROEMMERS

Carbonato de Calcio - Comprimidos: Indicado a pacientes que padecen Osteoporosis en todas sus formas clínicas. Se utiliza para el tratamiento de las deficiencias de calcio, especialmente en aquellas que tienen repercusión sobre el metabolismo óseo y las osteoporosis.

El suministro de estos medicamentos es vital e imprescindible en los hospitales referencia nacional. Y especializados como lo es el INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles (deficiencia respiratoria, resucitación cardiorrespiratoria, terapia intensiva, embolias pulmonares etc.), por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

A.V. /E.R.

Abog. Elias Rodriguez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2562

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2016.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA".- PLURIANUAL.- ID Nº 302.728.-

30 de diciembre de 2019.-
Hoja 04/05.-

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4º de la Ley Nº 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, por Resolución S.G. Nº 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y que en su Artículo 15 dispone: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la ley Nº 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Por tanto, conforme a todo lo manifestado, esta Asesoría Jurídica no encuentra objeciones para proceder a la extensión de las vigencias contractuales, por medio de la resolución correspondiente, y posterior firma de Adendas, conforme al detalle arriba expresado.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. Nº 1346/2019, de fecha 30 de diciembre de 2019, manifestando que corresponde otorgar la Extensión de Vigencia solicitada.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 032/2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución.

A.V. /E.R.

Abog. Elías Rodriguez
Mat. 20.660

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2562

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS EXTENSIONES DE VIGENCIA DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2016.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA".- PLURIANUAL.- ID Nº 302.728.-

30 de diciembre de 2019.-
Hoja 05/05.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

Articulo 1º AUTORIZAR las Adendas de Extensiones de Vigencia de los contratos suscriptos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 13/2016.- "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGÍA".- PLURIANUAL.- ID Nº 302.728, conforme al siguiente detalle:

Contrato Nº	Proveedor	Vigencia
233/2016	MEGALABS PARAGUAY S.A. - ROEMMERS	Hasta el 31 de diciembre de 2020.-
232/2016	INSUMOS MÉDICOS S.A.	Hasta el 31 de diciembre de 2020.-
230/2016	IMPORTEX S.A.	Hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Articulo 2º Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Articulo 3º Ordenar que la Firma presente la ampliación de vigencia de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, por el mismo tiempo de ampliación de vigencia contractual.-

Articulo 4º Establecer que la Adenda se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo Nº 15 de la Resolución S.G. Nº 032/2019, por la titular de la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN EN INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.-

Artículo 5º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO MSPYBS - DOC
30 DIC. 2019 HORA 16:00
139303 FIRMA
141918 - 140575/19

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS - PARAGUAY

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

A.V. /E.R.- Carlos Rodriguez
Mat. 20.660

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL